

Decreto Número 861 (Diciembre 31 de 2019)

“Por el cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Gobierno”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas los numerales 7 del artículo 315 de la Constitución Política y 9 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, es atribución del Alcalde Mayor de Bogotá crear, suprimir o fusionar los empleos de la Administración Central, señalarles sus funciones especiales y determinar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Que el artículo 13 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, modificó los Sectores Administrativos de Coordinación de la Administración del Distrito Capital, definidos en el artículo 45 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, especialmente el literal b), que define el nuevo Sector Gobierno.

Que así mismo, el artículo 15 ídem, modificó el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, estableciendo la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que el Decreto Distrital No. 411 de 2016 estableció la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra establecida en el Decreto

Distrital 412 de 2016, modificado por los Decretos Distritales 543 de 2017 y 506 de 2018.

Que la Secretaría Distrital de Gobierno adelantó y presentó un estudio técnico donde se evidenció la necesidad de crear la dependencia denominada “*Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía*”, como consecuencia de la supresión del Consejo de Justicia, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 735 de 2019.

Que en este sentido se hace necesario suprimir los empleos asignados a los Consejeros de Justicia y crear los empleos requeridos para que la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía pueda cumplir sus funciones.

Que mediante oficio No 2019EE2951 del 29 de noviembre de 2019, la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió concepto técnico favorable para la modificación de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que mediante oficio No. 2019EE224327 del 30 de diciembre de 2019, la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió la viabilidad presupuestal con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2020, para la modificación de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Gobierno, consistente en la supresión de nueve (9) empleos y la creación de nueve (9) empleos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Suprimir los siguientes empleos de la planta global de la Secretaría Distrital de Gobierno:

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	CANTIDAD
Directivo	Consejero de Justicia	032	06	9

ARTÍCULO 2º.- Crear los siguientes empleos en la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Gobierno:

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	CANTIDAD
Directivo	Director Técnico	009	07	1
Profesional	Profesional Especializado	222	24	7
Profesional	Profesional Universitario	219	01	1

ARTÍCULO 3º.- Modificar el artículo 4 del Decreto Distrital 412 de 2016, modificado por el Decreto Distrital 543 de 2017 y el Decreto Distrital 506 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4º. La Secretaría Distrital de Gobierno cumplirá sus funciones institucionales con la planta de empleos que se señala a continuación:

DESPACHO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO				
NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. CARGOS
DIRECTIVO	Secretario de Despacho	020	09	1
	Subtotal Nivel Directivo			1
ASESOR	Asesor	105	07	6
	Subtotal Nivel Asesor			6
TOTAL EMPLEOS DESPACHO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO				7
PLANTA GLOBAL				
NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. CARGOS
DIRECTIVO	Subsecretario de Despacho	045	08	3
	Director Técnico	009	07	12
	Jefe de Oficina	006	07	2
	Subdirector Técnico	068	06	2
	Alcalde Local	030	05	20
	Subtotal Nivel Directivo			39
ASESOR	Jefe de Oficina Asesora	115	07	2
	Subtotal Nivel Asesor			2
PROFESIONAL	Profesional Especializado	222	30	5
	Profesional Especializado	222	24	79
	Profesional Especializado	222	23	2
	Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1a. Categoría	233	23	82
	Profesional Especializado	222	19	13
	Profesional Universitario	219	18	115
	Profesional Universitario	219	15	105
	Profesional Universitario	219	12	72
	Profesional Universitario	219	01	1
	Corregidor	227	12	5
	Subtotal Nivel Profesional			479
TÉCNICO	Técnico Operativo	314	19	15
	Técnico Operativo	314	17	4
	Técnico Operativo	314	15	1
	Técnico Operativo	314	12	12
	Técnico Administrativo	367	12	1
	Subtotal Nivel Técnico			33
ASISTENCIAL	Auxiliar Administrativo	407	27	118
	Secretario Ejecutivo	425	27	23
	Secretario Ejecutivo	425	26	2
	Auxiliar Administrativo	407	20	64
	Auxiliar Administrativo	407	19	137
	Secretario	440	19	1
	Secretario	440	17	25
	Secretario	440	16	12
	Conductor Mecánico	482	14	2
	Auxiliar Administrativo	407	13	37
	Conductor	480	13	22
	Operario	487	09	2
	Auxiliar Administrativo	407	06	3
	Operario	487	05	1
	Subtotal Nivel Asistencial			449
	TOTAL EMPLEOS PLANTA GLOBAL			
TOTAL PLANTA				1009

ARTÍCULO 4°.- Comunicar el presente decreto a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto rige a partir del 1 de enero del 2020, modifica el artículo 4 del Decreto Distrital 412 de 2016, modificado por el Decreto Distrital 543 de 2017 y el Decreto Distrital 506 de 2018, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y ún (31) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

CRISTIAN FRANCISCO PULIDO ACUÑA
Secretario Distrital de Gobierno (E)

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Decreto Número 862
(Diciembre 31 de 2019)

“Por el cual se asignan unas funciones a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 35 y los numerales 3, y 6 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993; y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 *“Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones”* dispuso la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C., y la consecuente transferencia de los ingresos y bienes que constituyen su patrimonio a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia creada en el artículo 1 ídem.

Que mediante el Decreto Distrital 409 de 2016, se hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C., y se ordenó su liquidación.

Que el artículo 4 ídem señaló como término de un año para concluir el proceso de liquidación, término que inicio desde el día 30 de septiembre de 2016, y que, en principio finalizaría el 30 de septiembre de 2017.

Que conforme lo previsto en el párrafo 1 del artículo 2 del Decreto Ley 254 de 2000 *“Por el cual se expide el régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional”*, modificado por el artículo 2 de la Ley 1105 de 2006, y la recomendación presentada por la entonces la Junta Liquidadora del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C., en liquidación, en sesión de fecha 31 de mayo de 2017, según consta en acta No 3, el Alcalde Mayor expidió el Decreto Distrital 517 de 2017 *“Por el cual se modifica el Decreto Distrital 409 de 2016 mediante el cual se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C., se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones”*.

Que el artículo 1 ídem prorrogó el término de duración de la liquidación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C., establecido en el artículo 4° del Decreto Distrital 409 de 2016, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 409 de 2016 estableció que: *“El traspaso de bienes, derechos y obligaciones se realizará en dos momentos: el primero con ocasión de la expedición del presente decreto y en concordancia con el establecimiento de la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; y el segundo, una vez concluido el plazo para la liquidación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.*

En ambos momentos, los bienes muebles, derechos y obligaciones serán transferidos al Distrito Capital - Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia, Justicia y los bienes inmuebles al Distrito Capital por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia subrogará al FVS en la titularidad de los derechos que a este corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. (...)

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Distrital 517 de 2017, el proceso de liquidación del Fondo de Vigilancia de Seguridad de Bogotá, D.C., culminó el 31 de diciembre de 2018, razón por la cual, la Gerente Liquidadora presentó en sesión de Junta Liquidadora del Fondo de Vigilancia y